



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00943-00
Demandante	CARLOS MARIO LÓPEZ ÁLVAREZ
Demandado	DIANA MARÍA GARCES CHICA
Decisión	Rechaza demanda

Mediante providencia del 16 de septiembre de 2022, el Despacho inadmitió la demanda por adolecer de los defectos señalados en la misma, otorgándosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos.

Si bien la parte demandante remitió al plenario memorial subsanando los requisitos, en el mismo se señaló que con respecto al primer requisito *“Para el día 22 de septiembre se realiza petición dirigida a EPM, donde se solicita el convenio realizado por la parte demandada, a la cual se le asigna el numero de radicado 20220120182247, una vez se allegue la respuesta, se aportará al proceso.”* Pudiendo afirmarse que dicho requisito no fue subsanado.

Posterior a ello, el día 5 de octubre de 2022 se allego memorial contentivo de respuesta emitida por EPM, cumpliendo con requisito solicitado. Para dicha fecha fuera del termino para su subsanación, teniendo claro que el mismo vencía el día 27 de septiembre de la presente anualidad.

Así las cosas, es de concluir, que el memorial remitido al plenario contentivo de subsanación, no cubre con todos los requisitos exigidos en providencia inadmisoria, adicional a ello, el memorial contentivo del requisito exigido y faltante en memorial anterior, fue aportado fuera del término para subsanar.

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c57d62608d4dd5b0585f208d08d7ecf5790e4b55a6eefbecccc8ccc62e6e2bf**

Documento generado en 17/11/2022 10:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>